CERTIFICADO DE SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE FECHA: 30/12/2025 DEL CONTRATO DE OBRA No. 1173 DE 2025

CONTRATISTA: CONSORCIO HUMEDAL

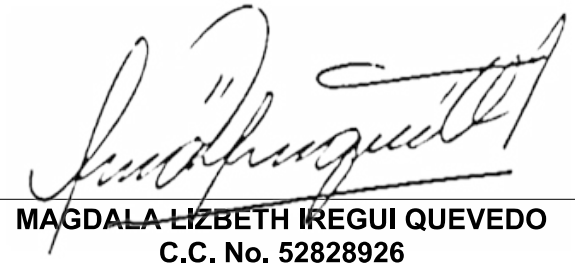
correspondían con la realidad presente del ecosistema ni con las condiciones materiales de la infraestructura. Dicha constatación no obedece a una falencia de planeación en sentido estricto, sino a la naturaleza misma de los proyectos de restauración ecológica de ecosistemas altamente intervenidos, en los que la fase de implementación permite identificar con mayor precisión las condiciones del medio, los estados de degradación y las dinámicas ecológicas actuales, en ocasiones imposibles de capturar completamente en los estudios preliminares.
En este contexto, el Modificatorio No. 01 del Contrato CAR-LP-1173-2025 no puede ser entendido como una opción discrecional, discutible o accesoria, sino como la consecuencia jurídica obligada de la realidad técnica y ambiental constatada durante la ejecución. No ajustarlo implicaría, en términos jurídicos, aceptar la ejecución de actividades antitécnicas, innecesarias o potencialmente dañinas para el ecosistema; permitir la ineficiencia en la utilización de recursos públicos; asumir riesgos de responsabilidad disciplinaria, fiscal y ambiental; y comprometer el verdadero logro del objeto contractual. Por el contrario, su formalización asegura la coherencia técnica entre lo planificado y lo ejecutado, garantiza la protección del Humedal Neuta, optimiza la destinación de los recursos, preserva el equilibrio económico del contrato y refuerza los mecanismos de control y supervisión previstos por el ordenamiento jurídico.

Por las razones expuestas, la justificación técnica, jurídica y administrativa del Modificatorio No. 01 es sólida, exhaustiva y plenamente soportada en evidencia verificable, en normas legales vigentes y en criterios jurisprudenciales consolidados. En consecuencia, la adopción del presente modificatorio no solo es jurídicamente procedente, sino que se configura como un deber institucional de la CAR para garantizar la ejecución integral, transparente, eficaz y ambientalmente responsable del contrato, en armonía con la función pública ambiental y con la protección del patrimonio ecológico regional que el Humedal Neuta representa.

Adicionalmente, se requiere modificar CLÁUSULA DECIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN

DE LOS PAGOS. El valor y los pagos inherentes al presente contrato se encuentran respaldados con las apropiaciones presupuestales vigentes de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca¿CAR, conforme a la normativa aplicable y a los actos administrativos expedidos para el efecto.

De acuerdo con la necesidad institucional y la planeación financiera del proyecto, la CAR adelantó trámite de vigencias futuras ordinarias para sustitución de apropiación, de modo que parte de los recursos inicialmente apropiados en la vigencia 2025 se ejecutarán en la vigencia 2026, conforme a la autorización de vigencias futuras ordinarias establecida en el ACUERDO No. 58 del 13 de septiembre de 2024, expedido por el Consejo Directivo de la CAR, por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca¿CAR, para comprometer vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto, correspondientes a gastos de inversión.



MAGDALA LIZBETH IREGUI QUEVEDO
C.C. No. 52828926